CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA Y UT ADEMALCO

ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA
NIT:	899.999.069-7
TIPO DE CONTRATO	**NUMERO DE CONTRATO**
SUMINISTRO	**GGC-121-2024**
CONTRATISTA	**NIT**
UT ADEMALCO	901881404-1
REPRESENTANTE LEGAL	**CÉDULA DE CIUDADANÍA**
NATALIA PARDO RUEDA	52.822.493 de Bogotá D.C.
DIRECCIÓN:	**TELÉFONO**
CARRERA 72 A # 68 B - 46	3185479701 - FAX: 6076814468
CORREO ELECTRÓNICO	comercial2@adequim.com; contabilidad@adequim.com

Entre los suscritos, **PAULA ANDREA CEPEDA RODRIGUEZ**, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.053.610.375, obrando en su condición de **GERENTE GENERAL (E)**, mediante Decreto 1060 de fecha 23 de agosto de 2024, en observancia a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y debidamente facultada en su calidad de Representante Legal, para la celebración del presente contrato a nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**, Establecimiento Público del orden nacional, creado y reestructurado con arreglo a los Decretos 1562 de 1962, 3116 de 1963, 2141 de 1992, 2645 de 1993, 4765 y 4766 del 18 de Diciembre de 2008, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con **NIT. 899.999.069- 7**, quien en adelante se denominará **EL ICA**, y por la otra parte, **NATALIA PARDO RUEDA,** identificada con **C.C 52.822.493** de Bogotá D.C., obrando en su condición de representante legal de **UT ADEMALCO**, identificada con **NIT. 901881404-1,** constituida por Carta de Conformación de Unión Temporal de fecha 29 de agosto de 2024, bajo la denominación de **UT ADEMALCO**, constituida por los integrantes ADEQUIM S.A.S y MEDIMALCO S.A.S quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** mediante la modalidad de Licitación Pública, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Instituto Colombiano Agropecuario -ICA, a través de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico – SAD, requiere contratar la **ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ICA**. **2.** Que el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) es una entidad técnica encargada de ejecutar estrategias para prevenir, controlar y reducir los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, que puedan afectar la producción agropecuaria, forestal, pesquera y acuícola del país. **3.** Que la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico, es la dependencia encargada de asesorar a la Gerencia General en la formulación, preparación y desarrollo de políticas, planes, programas, proyectos, medidas y procedimientos dirigidos al desarrollo de protocolos, análisis, técnicas analíticas, actividades de diagnóstico, verificación de la calidad de insumos agropecuarios y semillas, además de tratamientos cuarentenarios en sus distintos laboratorios. **4.** Que dentro de su estructura organizacional y funcional la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico cuenta

con dos direcciones técnicas; la Dirección Técnica de Análisis y Diagnóstico Veterinario y la Dirección Técnica de Análisis y Diagnóstico Agrícola, las cuales tienen como objeto asesorar a la Gerencia General del Instituto, en el desarrollo de políticas, planes y programas tendientes a mantener el estatus sanitario y fitosanitario del país, ejercer la verificación de la calidad de los insumos agropecuarios, la detección de residuos y contaminantes químicos en la producción primaria agropecuaria, como también, desarrollar nuevas técnicas diagnósticas y analíticas, así como administrar de manera eficiente, la red de laboratorios del Instituto. No obstante, dentro del proceso organizacional de la Subgerencia, se resaltan las actividades y funciones que realiza cada uno de los laboratorios del Instituto, quienes sirven de soporte técnico y científico al ICA. **5.** Que asimismo es la encargada de realizar procesos de identificación, caracterización y confirmación de plagas y enfermedades en muestras asociadas a la producción primaria y al comercio internacional agropecuario; ejecuta ensayos para la determinación de transgénicos u organismos genéticamente modificados; desarrolla tratamientos cuarentenarios como medida de mitigación de plagas con miras a facilitar el acceso de los productos agropecuarios colombianos a los mercados internacionales; evalúa la calidad física y fisiológica de las semillas y verifica la calidad de los insumos agropecuarios y la inocuidad en la producción primaria, para prevenir riesgos en la salud humana; realizando más de 1.500.000 de análisis de manera oportuna para atender las necesidades de los programas sanitarios, fitosanitarios, de inocuidad y de comercio internacional, también coordina el funcionamiento de las redes de laboratorios del ICA y lidera sus actividades con el fin de mantener y ampliar la acreditación bajo la Norma ISO/ IEC 17025:2017; armoniza con los laboratorios de referencia las directrices que se deben impartir a los demás laboratorios de la red, necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Instituto. **6.** Que para llevar a cabo estas actividades analíticas y diagnósticas, en término de número de análisis, se requieren de reactivos y elementos, que son indispensables para el normal funcionamiento de los laboratorios de la entidad en los procesos de estandarización, validación y acreditación de métodos de análisis y diagnóstico, análisis de muestras de control oficial, prestación de los servicios a pequeños, medianos y grandes productores agropecuarios, atención a episodios inusuales y análisis de muestras en investigación diagnóstica aplicada, entre otras. **7.** Que con el fin de consolidar el fortalecimiento de los procesos de acreditación de los servicios de la red de laboratorios del ICA, como referente de análisis y diagnóstico a nivel nacional y regional, se estima indispensable dotar con los reactivos y elementos necesarios para la ejecución objetiva y confiable de pruebas Inter laboratorios, ensayos de aptitud, planes de validación, preparación para auditorias técnicas, apoyo a la supervisión analítica, desarrollo de material de referencia, entre otras actividades que garanticen un óptimo servicio, cobertura y el logro del reconocimiento a través de los procesos de acreditación ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC bajo la Norma ISO/IEC 17025. **8.** Con la adquisición de los reactivos y elementos para los laboratorios, se fortalecerá el proceso de ampliación de su cobertura en cuanto al portafolio de servicios mediante la desconcentración de métodos analíticos, de tal manera, que los programas sanitarios, fitosanitarios, de inocuidad y comercio internacional, puedan tomar decisiones más oportunas con el fin de mantener el estatus sanitario y fitosanitarios y avanzar en la declaratoria de zonas libres de enfermedades o de baja prevalencia.**9.** Por otro parte se atenderán los requerimientos de muestras oficiales tomadas por los programas sanitarios y fitosanitarios que adelantan las Subgerencia de Protección Animal y Protección Vegetal en el marco del nuevo plan estratégico 2023-2026 en el eje 1 –Contribuir a la Reforma Rural Integral- mediante la sanidad e inocuidad del país con énfasis en la extensión rural como fuente de la transformación productiva del campo colombiano. **10.** Por otro lado, la Subgerencia de Protección Animal para adelantar los programas sanitarios y de inocuidad requiere de materiales e insumos necesarios para la toma de muestras, conservación de estas, embalaje y remisión a la red de laboratorios a nivel nacional.**11.** Ahora bien, se deja la posibilidad de incrementar o aumentar cantidades con relación a la adquisición de reactivos y elementos, teniendo en cuenta el comportamiento de la demanda del servicio que se tiene para el diagnóstico rutinario de enfermedades de control oficial entre otras.**12**. La presente necesidad se encuentra plenamente incluida en el plan anual de adquisiciones de la entidad para la vigencia fiscal del año 2024.**13.** Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, acudió a la modalidad de Licitación Pública prevista en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.1.1. y, siguientes del

Decreto 1082 de 2015 y en atención a lo previsto en la Resolución 00000005 del 02 de enero de 2024 del ICA, por lo cual llevó a cabo proceso Licitación Pública N° GC-LP-061-2024.**14.** Que el ICA de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publicó el Aviso de Convocatoria Pública, el cual contenía la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección a utilizar, el presupuesto oficial del contrato, así como el lugar físico y/o electrónico donde podía consultarse el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos. **15.** Que durante el plazo establecido para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso GC-LP-061-2024 es decir, del 26 de junio al 11 de julio de 2024, se recibieron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se dio respuesta de fondo por parte de la dependencia correspondiente del ICA a través de la plataforma SECOP II. **16.** Que, mediante Resolución 00010756 del 15 de agosto de 2024, se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública GC-LP-061-2024, para contratar **"ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ICA**." fecha en la que igualmente se publicó el pliego de condiciones definitivo y los anexos correspondientes en la plataforma SECOP II. **17**. Que el día 21 de agosto de 2024, se realizó Audiencia de riesgos, donde realizo el análisis de la matriz de riesgos y se presentaron observaciones a la misma.**18.** Que, durante el periodo comprendido del 16 al 21 de agosto de 2024, tiempo estimado por la entidad para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, se presentaron observaciones a los documentos definitivos, a las cuales se les dio respuesta de fondo y fueron publicadas en término dentro de la plataforma transaccional SECOP II.**19.** Que el día 30 de agosto de 2024 se venció el término para presentar ofertas, dando como resultado la presentación de trece (13) ofertas. **20.** Que, en el término previsto para evaluar las ofertas, se verificó el cumplimiento de los aspectos jurídicos, financieros y técnicos de las propuestas presentadas, y los resultados contenidos en el informe de evaluación preliminar fueron puestos a disposición de los proponentes el día 09 de septiembre de 2024, de conformidad con el cronograma del proceso. **21.** Que el informe de verificación y evaluación de la oferta permaneció a disposición de los participantes en la plataforma SECOP II durante el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día 09 al 16 de septiembre de 2024, para que dentro de ese término los oferentes presentaran las observaciones que estimen pertinentes respecto del informe de evaluación y subsanaran los documentos señalados en las observaciones efectuadas por el comité evaluador.**22.** Que después de vencido el término de traslado, se recibieron subsanaciones por parte de los oferentes, a lo cual se realizó la validación de la VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO y FINANCIERO, requisitos que fueron puestos en consideración en la subsanación. **23.** Que revisadas las condiciones y los proponentes habilitantes, el comité asesor y evaluador consolidó informe de evaluación definitivo de fecha 25 de septiembre de 2024, el cual fue publicado a través de SECOP II. Dicho informe contiene la verificación de requisitos habilitantes y ponderables del proceso de selección GC-LP-061-2024, teniendo en cuenta las etapas procesales dentro del proceso de selección. **24.** Que el 26 de septiembre de 2024 a las 10:00 am, se llevó a cabo Audiencia Pública de Adjudicación del Proceso de Licitación Pública GC-LP-061-2024, a través de la herramienta Microsoft Teams, de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones definitivo del proceso de Licitación Pública GC-LP-061-2024, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y el protocolo adoptado por la Entidad para adelantar la audiencia de manera virtual. **25.** Que teniendo en cuenta los informes de verificación y evaluación, las respuestas enviadas por los oferentes para subsanar requisitos habilitantes, el análisis efectuado por los miembros del Comité a las mismas y el orden de elegibilidad, en forma unánime mediante acta de audiencia de adjudicación No. 57 del 01 de octubre de 2024 recomendaron al Ordenador del Gasto, adjudicar el proceso de Licitación Pública GC-LP-061-2024 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ICA". **26.** Que mediante Resolución 00013743 de fecha 01 de octubre del 2024 se adjudicó el proceso de Licitación Pública No. GC-LP-061-2024, el cual en su parte resolutiva adjudicó el proceso de selección a **ASESORIAS DISTRIBUCION DE EQUIPOS Y QUIMICOS ADEQUIM S.A.S** por recomendación previa del Comité Evaluador. **27.** Que, por lo anterior, se entiende que el presente contrato es jurídicamente viable y se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es la "**ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ICA**". **CLÁUSULA SEGUNDA**. - **ALCANCE Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**: **EL CONTRATISTA**, se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en la Pliego de Condiciones Definitivo del proceso GC-LP-061-2024, sus anexos, las descritos en el presente contrato y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a adquirir, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA**. - **VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **MIL SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 1.063.725.675)**, incluido IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la entidad. Valor que corresponde a la adjudicación de 21 ítems de reactivos, distribuidos conforme a la propuesta presentada por el contratista y anexo de distribución de la siguiente forma:

Lote Reactivos: ítems 1, 5, 40, 92, 105, 135, 138, 158, 176, 213, 223, 235, 447, 464, 533, 547, 575, 587, 604, 681, 688

CLÁUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO: El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., **EN PAGOS PARCIALES DEPENDIENDO DE LA (S) ENTREGA (S)**, conforme con el cronograma de entrega, dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de presentación del informe del cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato, previa validación del cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El pago a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, estará sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto, y derecho a turno. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación no mayor a 30 días calendario de expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente activa, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para la realización del respectivo pago, EL CONTRATISTA deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial acerca de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. **PARÁGRAFO QUINTO:** EL ICA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. **PARÁGRAFO SEXTO:** EL ICA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA QUINTA- CARGAS TRIBUTARIAS:** En razón a la ejecución del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá asumir todas las cargas tributarias que se puedan generar con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y este obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto. **CLÁUSULA SEXTA. - CARGAS ADMINISTRATIVAS: EL CONTRATISTA** asumirá el valor de la expedición de las pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA- OBLIGACIONES. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Obrar con

lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. **2.** Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas. **3.** Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. **4.** Responder por el cumplimiento y la calidad de los servicios prestados en el término previsto en el presente contrato y ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **5.** Guardar confidencialidad de la información obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto contractual. PARAGRAFO: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL ICA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles y/o penales a que haya lugar. **6.** Atender las observaciones y requerimientos que formule el ICA, en relación con la ejecución del contrato y entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas en los plazos pactados, sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera. **7.** Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato le solicite con respecto a sus informes presentados. **8.** Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **9.** Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales. **10.** Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y que estén a cargo del contratista, tales como: facturas, informes de ejecución, y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del contrato. **11.** Dar cumplimiento a todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental y sanitaria apliquen. **12.** Constituir y cargar las garantías exigidas en el contrato dentro de los términos establecidos en el cronograma en la plataforma SECOP II y notificar al supervisor del cargue de las garantías para su aprobación y todos los documentos asociados al proceso. **13.** Allegar copia de la certificación bancaria que a la cual deberá realizarse los pagos. **14.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Además de las descritas en las especificaciones técnicas mínimas contenidas en la ficha técnica, el Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas de cada uno de los equipos adjudicados, así como el cumplimiento de las especificaciones de la oferta presentada, la dispuestas por la casa matriz o fabricante y los ofrecimientos adicionales. **2.** Suministrar los bienes objeto de la contratación en los tiempos previstos en el pliego de condiciones una vez se realice la solicitud del supervisor, así como la entrega en los lugares establecidos, debidamente embalados en cajas, empaque hermético o nevera (en caso de que la condición del producto así lo requiera), dispuestos en sus empaques originales y rotulados con la siguiente información: Nombre del producto, fecha de producción, fecha de vencimiento, lote, número de registro ICA o INVIMA, en caso de que el producto lo requiera **3.** Elaborar cronograma de entrega de común acuerdo con el supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio. Copia del cronograma mencionado deberá ser publicado en plataforma SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su elaboración.**4.** Entregar los bienes contratados cumpliendo con las especificaciones técnicas que garanticen la calidad, condiciones óptimas de empaque y almacenamiento según cada producto y de conformidad a lo pactado en el cronograma de entregas. Cada uno de los bienes entregados debe tener certificado de calidad correspondiente del fabricante, la ficha técnica pertinente, la ficha de datos de seguridad con sus 16

secciones como se indica en el Artículo 11 del Decreto 1609 de 2002 (Si aplica) y certificado de carencia de informes por tráfico informes por tráfico de estupefacientes (si aplica) **5.** Garantizar la calidad de bienes adjudicados, incluyendo las condiciones óptimas de empaque, según las características técnicas del bien. Para ello, los bienes y sus componentes deben contar con el respectivo certificado de calidad del fabricante y la ficha técnica pertinente.**6.** Asumir el valor y/o costo y demás erogaciones generadas durante el desarrollo y ejecución del contrato, incluyendo los gastos de envíos y/o desplazamiento a los diferentes sitios en donde se deban entregar los bienes y/o servicios contratados.**7.** Entregar los reactivos y/o elementos de laboratorio con la garantía mínima establecida por la casa matriz, fabricante o productos, contados a partir de su entrega o la prevista por el fabricante.**8.** Mantener el precio de los reactivos y/o elementos de laboratorio durante la vigencia del contrato, conforme a los precios y valores señalados en la oferta presentada.**9.** Contar con los permisos, licencias, herramientas, y medios que fueren necesarios para el normal cumplimiento del objeto contractual.**10.** Transportar los bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas por el fabricante.**11.** Reemplazar los bienes dentro los 60 días siguientes, en caso tal de que se presente falencias o inconvenientes con el uso de los bienes adquiridos.**12**. Para aquellos elementos que por sus características técnicas y de acuerdo con la oferta deben estar previamente calibrados y con el respectivo manual, les aplicara las siguientes obligaciones específicas: **1.** Entregar el certificado de calibración emitido por un laboratorio acreditado ante el ONAC, para aquellos bienes que por sus características técnicas deban allegarse. **2.** Entregar a los supervisores del contrato el manual de uso de los bienes en idioma español, las recomendaciones para el uso, manejo y mantenimiento para aquellos que aplique; así como las prohibiciones y protocolos de cuidados de cada bien y demás elementos que lo integran. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL ICA: 1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del presente Proceso de Contratación. **2.** Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. **3.** Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL), parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y Sena) y pagar los honorarios que cobre EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar. **4.** Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. **5.** Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. **6.** Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar. **7.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley. **8.** Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.**9.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes. **10.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **CLÁUSULA NOVENA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **treinta (30) de noviembre de 2024**, contados a partir del día siguiente al cumplimiento del último requisito de ejecución (acta de inicio y aprobación de póliza), previo perfeccionamiento y legalización del contrato. La vigencia del contrato resultante del presente proceso será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato será en las instalaciones de los siguientes laboratorios y dependencias de **EL ICA:**

Los reactivos y elementos de vidriería deben ser entregados por el contratista en:

- Laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario LNDV ubicado en la Avda. Calle 26 No. 42 - 42 bloque 3.
- En los grupos de laboratorios Laboratorio Nacional de Insumos Agrícolas - LANIA y Laboratorios de Diagnóstico Fitosanitario y Mitigación de Riesgo LDF&MR ubicados en el C.I. Tibaitatá (km 14 vía Bogotá-Mosquera)
- Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios, LANIP (km 19 carretera Occidente frente a Ramo).

- Red de Laboratorios de Diagnóstico Veterinarios Red LDV ubicado en la Avda. Calle 26 No. 42 - 42 bloque 3.
- Red de Laboratorios de Diagnóstico Fitosanitario Red LDF ubicado en la Avda. Calle 26 No. 42 - 42 bloque 3.
- Laboratorio Nacional de Semillas, LANASE (km 19 carretera Occidente frente a Ramo).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El CONTRATISTA deberá atender las especificaciones técnicas mínimas requeridas y su distribución tal como se establece en los respectivos anexos del presente proceso, relacionados como se menciona a continuación:

DISTRIBUCIÓN DE REACTIVOS.

Consecutiva oferta económica	Descripción Técnica adjudicada	Marca y referencia adjudicada	Presentación adjudicada	Garantía de fábrica (meses)	Garantía adicional (meses)	Cantidad	Cantidad LANIP	Cantidad LDV	Cantidad LNDV	GGCA	Cantidad LDF	Cantidad LDF&MR	Cantidad RED LASE	Cantidad LANIA	Cantidad SPA
1	1-Methylimidazole 99% de pureza. CAS: 616-47-7	SIGMA Aldrich Ref. M50834	Frasco x 100g	12	51	6	1					5			
5	3-AMINO-9-ETHYL-CARBAZOLE	SIGMA ALDRICH A5754	Frasco x 100 g	12	51	1	0		1						
40	Deoxyribonucleic acid sodium salt from calf thymus type 1, fibers	SIGMA ALDRICH D1501	50 MG	12	51	1	0		1						
92	Anaerotest para Microbiologia	Merck 1323710001	Caja por 50 tiras	12	51	9	0	1			4	2		2	
105	Anti-Pig IgG (whole molecule) −FITC antibody produced in rabbit affinity isolated antibody, buffered aqueous solution	SIGMA-ALDRICH, F1638-BULK	Frasco x 2ml	12	51	5	0		5						
135	Armored RNA Enterovirus	Asuragen, 42050	Vial 250ul	12	43	200	0	100	100						
138	Azomethine H GR para análisis	Merck.11196 2.0010	Frasco x 10g	12	51	1	0							1	
158	Phosphate buffered saline powder, pH 7.4, for preparing 1 L solutions	SiGMA-ALDRICH, P3813-10PA	Caja x 10 sobres	12	51	6	0	1	5						
176	Carbonato de Calcio para analisis	Merck 1020661000	Frasco por 1 Kg	12	51	6	0				4			2	
213	Cicloheximida	Sigma Aldrich Ref: C7698-5G	Frasco x 5 g	12	51	3	0				1	2			
223	Cloruro de 2,3,5 Trifenil tetrazolio CAS: 298-96-4	SIGMA ALDRICH Ref: T8877-100G	Frasco x 100 g	12	51	13	0				5	**2**	6		
235	Conjugado - antiguinea pig Ig G whole molecule	SIGMA 7289	Frasco x 1 ml	12	51	11	8		3						
447	Gentamicin solution 50 mg/mL in deionized water, liquid, 0.1 µm filtered, BioReagent, suitable for cell culture	SIGMA ALDRICH, G1397 - 100ml	Frasco x 10 ML	12	51	20	0		20						

Consecutiva oferta económica	Descripción Técnica adjudicada	Marca y referencia adjudicada	Presentación adjudicada	Garantía de fábrica (meses)	Garantía adicional (meses)	Cantidad	Cantidad LANIP	Cantidad LDV	Cantidad LNDV	GGCA	Cantidad LDF	Cantidad LDF&MR	Cantidad RED LASE	Cantidad LANIA	Cantidad SPA
464	KOVACS indole reagen acc ISO and FDA-BAM	MERCK, 1092930100	Frasco x 100ml	12	51	19	0	14			4			1	
533	Extracto de carne seco, para microbiología, no indica fecha de vencimiento.	Merck 1039790500	Frasco plastico x 500 g	12	51	4	1				3				
547	Nicotinamide adenine dinluotide free acid for biochemistry NAD	MERCK, 1245420005	Frasco x 25g	12	51	1	0		1						
575	Piruvato de sodio (C3H3NaO3) para microbiología	SIGMA P5280-500g	Frasco x 500g	12	51	3	2		1						
587	L-Rhamnose natural sourced 99% FG	SIGMA ALDRICH, W373011	Frasco x 100g	12	51	1	0		1						
604	Dodesil Sulfato de Sodio (SDS)	Sigma Aldrich Ref: L5750-1Kg	Frasco x 500 g	12	51	1	0				1				
681	Oxidase for the detection of cytochroime oxidase in microorganisms Bactident	MERCK,1001 810002	Frasco x 50 tiras	12	51	55	1	20	15		13	4		2	
688	Trizma® base BioXtra, pH 10.5-12.0 (1 M in H_2O), ≥99.9% (titration)	SIGMA ALDRICH T6791-BULK	Frasco x 500 g	12	51	2	0		2						

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO: Acorde con el tipo de riesgos a los que se encuentre expuesta la ejecución del objeto del presente contrato y del cumplimiento de las obligaciones contendías en el mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia. La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA** con NIT. 899.999.069-7, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	**VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**	**DEFINICIÓN**
Cumplimiento	Equivalente al (20%) del valor contrato, (Cubre el valor de la cláusula penal y las multas).	El Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados desde la suscripción del contrato **Nota:** En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

Calidad de los servicios	Equivalente al veinte (20%) del valor contrato.	El término de seis (6) meses más, contado desde la terminación del Contrato y en todo caso el término convenido en el contrato para su liquidación.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Equivalente al cinco (5%) del valor contrato.	El término de Ejecución del contrato y tres (3) años más.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Esta garantía no se aplicará para los contratos que se ejecuten en su totalidad fuera del territorio nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al nacional.
Calidad y correcto funcionamiento o del bien	20% del valor del contrato	Vigente por seis (06) meses más, contados desde la terminación del contrato y en todo caso el término convenido en el contrato para su liquidación. De conformidad	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes tiene por objeto cubrir a la entidad por los perjuicios imputables al contratista garantizado por los siguientes hechos: La mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato será ejercida por EL ICA a través de los funcionarios que a continuación se relacionan, o quien haga sus veces, quien tendrá además de las funciones por índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el numeral 2.2.7 del manual de contratación de la entidad, quien cumple con la función para desempeñar dicha labor; La supervisión del contrato la ejercerá el Coordinador del grupo o quien haga sus veces únicamente a los bienes solicitados por el laboratorio a cargo:

Laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario-LNDV

Cargo: Coordinadora del Grupo Laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario (LNDV) o quien haga sus veces

Grupo Red de Laboratorios de Diagnóstico Veterinario-LDV

Cargo: Coordinador del Grupo Red de Laboratorios de Diagnóstico Veterinario (LDV) o quien haga sus veces

Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios-LANIP

Cargo: Coordinadora del Grupo Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios (LANIP) o quien haga sus veces

Laboratorio Nacional de Diagnóstico Fitosanitario y Mitigación del Riesgo-LDF&MR

Cargo: Coordinadora del Grupo Laboratorios de Diagnóstico Fitosanitario y Mitigación de Riesgo (LDF&MR) o quien haga sus veces

Grupo Red de Laboratorios de Diagnóstico Fitosanitario-LDF

Cargo: Coordinador del Grupo Red de Laboratorios de Diagnóstico Fitosanitario o quien haga sus veces

Grupo Red de Laboratorios de Análisis de Semillas-LASE

Cargo: Coordinador del Grupo Laboratorios de Análisis de Semillas (LASE) o quien haga sus veces
Laboratorio Nacional de Insumos Agrícolas-LANIA
Cargo: Coordinador del Grupo Laboratorio Nacional de Insumos Agrícolas (LANIA) o quien haga sus veces

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial del contrato por **EL CONTRATISTA**, el mismo pagará a **EL ICA** a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar, **EL ICA** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que le adeude al contratista en desarrollo del contrato (si lo hubiere) o mediante el cobro a que haya lugar y haciendo efectiva la garantía de cumplimiento. Es necesario aclarar que, por el pago del valor de la cláusula penal, la obligación principal no queda extinguida. En todo caso, sin perjuicio de que **EL ICA** pueda acudir ante las autoridades judiciales para reclamar el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato, **EL ICA** queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONTRATISTA de multas sucesivas, igual al medio por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin que dicha cuantía sobrepase el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasione, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte de **EL CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respectiva. En todo caso, **EL ICA** podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Eventos en los que se podrá imponer las multas diarias y sucesivas: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, **EL ICA** podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato, **EL ICA** queda facultado para iniciar el procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 tendiente a determinar el presunto incumplimiento contractual. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza al **ICA** a deducir la suma resultante de la cláusula penal, del valor o saldo del contrato. Una vez constatado por el supervisor del contrato, que **EL CONTRATISTA** ha incurrido o está incurriendo en un evento de incumplimiento, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN). **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las partes estará obligada en los términos del contrato por incumplimiento de este, si las causas que ocasionan tal incumplimiento son demostrables y se deben a eventos imprevisibles o irresistibles constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones y se procederá a celebrar un contrato adicional. Cuando se presenten circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, **EL CONTRATISTA** comunicará por escrito al ICA dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de los hechos. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solucionaran en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo y de conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación. Fracasada la Conciliación, las acciones que dimanen del presente Contrato y las diferencias que surjan de la ejecución y cumplimiento de este, quedan sujetas a la ley colombiana y a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CESIÓN**: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a

personal alguna, natural o jurídica sin previa autorización escrita de **EL ICA**. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente contratación, está respaldada para la vigencia 2024 con los respectivos certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera del ICA. Su imputación presupuestal se hará de la siguiente manera:

PROYECTO DE INVERSIÓN		**Protección animal mejoramiento de la inocuidad prevención y control de enfermedades en la producción primaria nacional** **Protección vegetal mejoramiento de la inocuidad prevención y control de plagas en la producción primaria nacional**			
Código BPIN		**202300000000139** **202300000000133**			
CDP No	***RUBRO***	***RECURSO***	***OBJETO***	***VR. CDP***	***VR. AFECTADO***
16624	C-1707-1100-6-30204A-1707018-02	Propios-20	24PAA-OFN-203-BS Adquisición de reactivos y elementos de laboratorio para las dependencias del ICA	$ 2.624.538.050	$ 1.003.813.527
	C-1707-1100-6-30204A-1707018-02	Propios-21		$ 3.388.610.416	
	C-1707-1100-7-30204A-1707018-02	Propios-20		$ 5.986.460.747	$ 59.912.148
27324	C-1707-1100-6-30204A-1707047-02	Nación-10		$ 266.000.000	
	C-1707-1100-6-30204A-1707048-02	Nación-10		$ 79.785.000	
	C-1707-1100-6-30204A-1707050-02	Nación-10		$ 604.215.000	
TOTAL				**$ 12.949.609.213**	**$ 1.063.725.675**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener indemne al ICA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** o sus dependientes y subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia que le impidan la celebración de este contrato. Así mismo, declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad se obliga a informar inmediatamente por escrito y a responder ante **EL ICA** y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita de **EL ICA**, o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL ICA**, aplicará las Cláusulas Excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con las demás normas que regulen la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Si se llegare a presentar alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del objeto contractual y que evidencie que puede conducir a su paralización, **EL ICA**, por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO***:* En caso de que **EL ICA**, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que **EL ICA**, tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para efectos legales y fiscales, hacen parte del presente contrato: **A)**. ESTUDIOS PREVIOS; **B).** MATRIZ DE RIESGOS; **C).** PROPUESTA ECONÓMICA; **D).** CDP'S 16624 y 27324 y demás documentos parte del presente proceso de selección

expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA- EJECUCIÓN:** Para su ejecución se requiere de: i). Expedición del registro presupuestal por parte de **EL ICA**; ii). Aprobación del Mecanismo de Cobertura del Riesgo por parte de **EL ICA**; iii). Suscripción del acta de inicio; y iv) Certificación en que conste el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales por parte **DEL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará dentro del término de la vigencia del contrato, es decir, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución computando con ello sus prorrogas, en concordancia con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **i)** Por parte de **EL ICA**, en el edificio NEO POINT Avenida Carrera 20 No. 83 – 20 Piso 7; **ii)** Al Contratista, en el correo electrónico: comercial2@adequim.com; contabilidad@adequim.com

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Elaboró: Miguel Ángel Téllez Sandoval- Abogado- Grupo Procesos de Gestión Contractual
Revisó: Luis Alberto Alfonso Álvarez – Profesional – Grupo Procesos de Gestión Contractual
Revisó: José Alexander Bohórquez Rodríguez – Abogado Subgerencia Administrativa y Financiera
Revisó: José Luis Arciniegas -Coordinador del Grupo de Procesos de Gestión Contractual
Aprobó: Ricardo Andrés Vargas Infante – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vo.Bo.: Liliana Sarmiento Alvarado – Abogada Gerencia General